



Administracion de Propiedades e Impuestos de las Baleares.

Relacion de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, á los cuales se les avisa por medio de este periódico oficial que les vencen pagarés durante el mes de Octubre próximo, á saber:

Nombres de los compradores.	Su domicilio.	clase y nombre de la finca.	Su procedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que se adenda y fechas de sus vencimientos.	Importe en Ptas. cénts.
D. Jacinto Felipe Aguera.	Alcudia.	Una Bateria.	Estado.	80	Alcudia.	6.º plazo, 3 Obre. próximo.	105'10
» Juan Bta. Muntaner.	Escorca.	Monte «La Mola.»	Propios.	64	Sóller.	9.º Id. 9 Id. Id.	4.130'10
» Antonio Marroig.	Palma.	Una casa.	Estado.	80	Ibiza.	15.º Id. 21 Id. Id.	300'13
» El mismo.	Id.	Idem.	»	83	Id.	15.º Id. 21 Id. Id.	50'00
» El mismo.	Id.	Idem.	»	82	Id.	15.º Id. 21 Id. Id.	62'50
» El mismo.	Id.	Huerto den Parra.	Clero.	78	Id.	15.º Id. 21 Id. Id.	750'00
Total. . . . .							5.397'83

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, conforme se dispone en el artículo 3.º de la Real Instruccion de 13 de Julio de 1878, sobre cobranza de débitos por compra de Bienes Nacionales. Palma 21 Setiembre de 1883.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Num. 554

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Debiendo tener lugar la revista anual de los individuos de la segunda Reserva del Batallon Mallorca, ante los Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil de esta Zona Militar, y los de esta Capital en las oficinas de esta Reserva, situadas en los Pavellones del Cuartel del Carmen, en la 1.ª quincena del mes Octubre próximo; he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 22 Setiembre de 1883.  
El Gobernador,  
José Lois é Ibarra.

Núm. 555

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Marzo de 1850, inserta en el Boletin oficial número 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el mes de Agosto último, sean los siguientes:

	Ptas. Cts.
Racion de pan de 70 decágramos . . . . .	0'22
Idem de cebada de 6'9375 litros . . . . .	0'89
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos. . . . .	0'28
Idem de idem de cebada para rellenos . . . . .	0'04
Litro de aceite. . . . .	1'00
Kilógramo de carbon. . . . .	0'07
Idem de leña . . . . .	0'02
Litro de vino . . . . .	0'38

Kilógramo de carne de vaca . . . 1'70  
Idem de id. de carnero . . . . . 1'43

Palma 21 de Setiembre de 1883.—El Vice-Presidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 556

ALCALDIA DE PALMA.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesion que celebros el dia 21 del actual, el proyecto de reforma de rasante de la calle de San Miguel de esta Ciudad, desde la Plaza mayor á la Puerta de la Conquista; se avisa, que dicho proyecto queda de manifiesto por el termino de 20 dias en la Secretaria de este Cuerpo á los efectos de reclamacion.

Palma 24 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Pascual Ribot.—P. A. del Ayuntamiento.—Francisco Gomila Srio.

Num. 557.

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

La relacion de los propietarios que poseen viñedo en este distrito municipal se hallara de manifiesto al público en la Secretaria del mismo á efectos de reclamacion por espacio de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia.

Porreras 21 de Setiembre de 1883 El Alcalde, Guillermo Mora.—P. A. del A.—Antonio Sañre Srio. Guillermo Mora, Alcalde.

Num. 558.

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA.

Terminado el reparimiento vecinal de este pueblo formado para

cubrir el deficit del presupuesto municipal y contingente provincial del actual año economico de 1883 á 84, permanecerá expuesto al público de esta villa, en la tablilla de anuncios de esta Alcaldia, á efectos de reclamaciones, por espacio de 8 dias, acotar desde el 23 al 30 del actual.

Valldemosa 22 Setiembre de 1883 El Alcalde, Pedro Juan Juan P. A. del A. Rafael Torres, Srio.

Núm. 559

ALCALDIA DE MANACOR.

La relacion de los propietarios, estension y nombre de las viñas comprendidas en este distrito municipal, formada á fin de imponer un recargo por hectárea para subvenir á los gastos que hagan necesarios las medidas preventivas de defensa contra la phylloxera, se hallará de manifiesto al publico á efectos de reclamacion por espacio de diez dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Manacor 22 Setiembre de 1883 Miguel Amer.

Núm. 560

JUNTA MUNICIPAL de Santañy.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Santañy en el actual año económico.

- D. Andres Vadell y Vidal.
- « Miguel Vidal y Lladó.
- « Bartolomé Vidal Beu.
- « Francisco Adrover Manresa.
- « Juan Adrover Tanca.
- « Pedro Rigo Se Tencasa.
- « Juan Bonet Torrellas.
- « Lucas Lladó de otro.
- « Miguel Vadell y Adrover.
- « Andrés Rigo y Pons.
- « Bartolomé Garcias Garcias.

- D. Bartolomé Piquer y Mas.
- « Andres Perelló Mertina.
- « Mateo Ferrer Barceló de Jaime.
- Santañy 22 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Bernardo Vidal.

Núm. 561

JUNTA MUNICIPAL de Alayor.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Alayor en el actual año económico.

- D. Francisco Pons y Roselló.
- « Franciseo Petrus y Uguet de Francisco.
- « Pedro Pons y Vinent.
- « Pedro Fábregas y Villalonga.
- « Juan Meliá y Alzina.
- « Domingo Enrich y Carreras.
- « Cristobal Quintana y Villalonga.
- « Miguel Mir y Timoner.
- « José Fortuñy Riudavets.
- « Miguel Orfila y Mascaró.
- « Basilio Pons y Pons.
- « Lorenzo Carreras Gomila.
- Alayor 22 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Pedro Villalonga.

Núm. 562

JUNTA MUNICIPAL de Villa-Carlos.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Villa-Carlos en el actual año económico.

- D. Pedro Riera Torres.
- « Martin Esbert Fuxá.
- « José Vinent Mercadal.
- « Pedro Carretero Hernandez.
- « Antonio Vidal Villalonga.
- « Juan Fábregas Gutierrez.
- « Francisco Serra Hernandez.
- « Sebastian Victori Neto.
- « Cristóbal Villalonga Orfila.
- Villa-Carlos 21 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Ludevid.

JUNTA MUNICIPAL  
de Mercadal.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Mercadal en el actual año económico.

- D. Juan Gornés Pons.
  - « Lorenzo Pons Ameller.
  - « Antonio Villalonga Olives.
  - « Antonio Vient Roselló.
  - « Antonio Barber Pons.
  - « Pedro Triay Huguet.
  - « Miguel Villalonga Roselló.
  - « Antonio Casali Barber.
  - « Lorenzo Mora Sintés.
  - « Sebastian Fuxá Caules.
- Mercadal 22 Setiembre de 1883.—  
El Alcalde, Nicolas Pelegrí.

Núm. 564.

JUNTA MUNICIPAL DE MURO.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Muro en el actual año económico.

- D. Bernardo Carrio y Noguera.
  - « Jaime Gamundi Boyeras.
  - « Agustin Picó.
  - « Juan Florit Noceras.
  - « Miguel Lloret Moyardo.
  - « Jaime Picó y Fuster.
  - « Jaime Aguiló Piña.
  - « Onofre Pons Estel.
  - « Gabriel Server Campamar.
  - « Juan Saletas y Calvo.
  - « Antonio Torrandell Ferragut.
- Muro 21 Setiembre de 1883.—El  
Alcalde, Rafael Serra.

Núm. 565

JUNTA MUNICIPAL  
DE SANTA EUGENIA.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Santa Eugenia en el presente año económico de 1883 á 84.

- D. Rafael Santandreu y Buñola.
  - « Gabriel Coll y Oliver.
  - « Onofre Crespi y Crespi.
  - « Bartolomé Martorell y Coll.
  - « Onofre Bibiloni y Bibiloni (a)
- Sofret.
- « Antonio Rosselló y Noguera.
  - « José Mulet y Monblach.
  - « Jaime Horrach y Pareto.
  - « Gabriel Cañellas y Salom.
- Santa Eugenia 20 de Setiembre de 1883.—P. A. del Alcalde, El Teniente 2.º—Mateo Bibiloni.

Num. 566.

JUNTA MUNICIPAL  
DE COSTITX.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Costitx en el presente año económico de 1883 á 84.

- D. Pedro Vallespir y Llabrés.
- « Lorenzo Ferrer y Amengual.
- « Juan Vallespir y Vallespir.
- « Rafael Horrach y Perelló.
- « Miguel Perelló y Horrach.
- « Pedro Munar y Vallespir.
- « Francisco Gili y Ramis.
- « Antonio Campaner y Amengual.
- « Nadal Campaner y Riutort.

Costitx 20 de Setiembre de 1883.—  
El Alcalde, Martin Amengual.

Núm. 567

JUNTA MUNICIPAL  
DE FELANITX.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Felanitx en el presente año económico de 1883 á 84.

- D. Pedro Llull Suau.
- « Mateo Adrover Juliá.
- « Antonio Fiol y Vaquer.
- « Miguel Gayá y Burdils.
- « Juan Mestre y Masot.
- « José Fiol y Rosselló.
- « Jaime Sureda y Mestre.
- « Nicolás Puig y Monserrat.
- « Nicolás Juan y Nicolau.
- « Juan Gayá y Sagera.
- « Jaime Barceló y Juhá.
- « Juan Barceló y Vicens.
- « Francisco Valens y Tugores.
- « Antonio Mestre y Artigues.
- « Juan Alou y Vich.
- « Pedro de Alcántara Peña.
- « Jaime Piña y Fuster.
- « Guillermo Puig y Tauler.

Felanitx 21 Setiembre de 1883.—  
El Alcalde, Miguel Reus.

Núm. 568.

JUNTA MUNICIPAL  
DE BÚGER.

Relacion de los individuos que componen la Junta municipal de Búger en el actual año económico.

Contribuyentes que les cupo la suerte de los de la primera clase segun estaban clasificados por el Ayuntamiento.

Primera clase.

- D. Antonio Pons y Capó (a) Catxo.
- D. Pedro José Gomila y Canals.
- D. Pedro Juan Payeras del Putx.

Idem de los de la segunda clase.

- D. Pedro José Capó y Mascaró.
- D. Antonio Pons y Femenia.
- D. Bartolomé Pons Bater.

Idem de los de la tercera clase.

- D. Juan Solivellas y Clar.
- D. Miguel Capó y Pascual.
- D. Miguel Llinás y Capó.

Búger 21 de Setiembre de 1883.—  
El Alcalde, Juan Ramis.

Núm. 569

JUNTA MUNICIPAL  
DE CALVIÁ

Relacion de los individuos que componen la Junta municipal de Calviá en el actual año económico.

- D. Miguel Sans Jaume.
- D. Pablo Mateu Porcel.
- D. Benito Palliser Porcel.
- D. Rafael Mir Moragues.
- D. Julian Garau Orell.
- D. Onofre Moragues Simó.
- D. Bernardo Sastre Roca.
- D. Miguel Sastre Coll.
- D. Francisco Clar Carbonell.
- D. Damian Cabrer Clar.

Calviá 23 de Setiembre de 1883.—  
El Alcalde, Juan Vich.

Núm. 570,

JUNTA MUNICIPAL  
DE VILLAFRANCA.

Relacion de los individuos que componen la Junta municipal de Villafranca en el actual año económico.

- D. Guillermo Amengual y Senama.
  - D. Bartolomé Llinás y Pascual.
  - D. Juan Mayol y Bauza.
  - D. Guillermo Gomis y Sastre.
  - D. Pedro Mestre y Mascaró.
  - D. Miguel Oliver y Gayá.
  - D. Pedro José Fiol y Verdera.
  - D. Rafael Jaume y Gari.
  - D. Juan Gayá y Vadell.
- Villafranca 21 de Setiembre 1883.—  
El Alcalde, Francisco Gari.

Núm. 571.

JUNTA MUNICIPAL  
DE BAÑALBUFAR.

Relacion expresiva de los nombres de las personas que componen la Junta municipal de este pueblo.

Nombres y apellidos.

- D. Jaime Font y Alberti.
  - D. Bartolome Sastre y Cunill.
  - D. Bernardo Ambros y Alberti.
  - D. Sebastian Cabot y Alberti de Jose.
  - D. Lorenzo Picornell y Alberti.
  - D. Francisco Tomas y Alberti.
  - D. Rafael Coll y Vives.
- Bañalbufar 21 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Miguel Bujosa.

Núm. 572.

JUNTA MUNICIPAL  
DE DEYA.

Relacion de los individuos que componen la Junta Municipal de Deyá durante el año de 1883 á 84.

1.ª Seccion.

- D. Francisco Mas Jaume.
- D. Miguel Colom Gamundi.
- D. Juan Coll Colom.

2.ª Seccion.

- D. Juan Deya Vives.
- D. Jaime Ripoll Canals.
- D. Vicente Mas Mas.

3.ª Seccion.

- D. Juan Ripoll Vives.
  - D. Sebastian Bauzá Marroig.
- Deyá 22 de Setiembre de 1883.—  
El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 573.

JUNTA MUNICIPAL  
DE SANTA MARIA.

Relacion de los individuos que componen la Junta municipal de esta Villa durante el actual año económica de 1883 á 84.

- D. Jaime Capó Valles.
- D. Pedro Mesquida Cañellas.

- D. Jaime Jaume Cabot.
  - D. Antonio Masot Llampayes.
  - D. Andres Cañellas Ramis.
  - D. Vicente Matas Serra.
  - D. Jaime Pizá Serra.
  - D. Rafael Amengual Cañellas.
  - D. José Cañellas Pastor.
  - D. José Salom Rullan.
- Santa Maria 21 Setiembre de 1883.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 574.

JUNTA MUNICIPAL  
DE PUIGPUÑENT.

Relacion de los Señores que componen la Junta municipal de este pueblo, nombrados por suerte en seccion de 26 de Agosto ultimo y posesionados en dos del corriente mes, que á continuacion se expresan.

- D. Juan Martorell Marques.
  - D. Sebastian Ramon Martorell.
  - D. Juan Mulet Balaguer.
  - D. Miguel Marques Llinás.
  - D. Pedro Juan Martorell Pujol.
  - D. Bernardo Grau Más.
  - D. Francisco Morey Balaguer.
  - D. Vicente Martorell Morey.
  - D. Juan Estarellas Bausá.
- Puigpuñent á 22 de Setiembre de 1883.—Alcalde, Jorge Martorell.

Núm. 575

AYUNTAMIENTO  
de Montuiri.

La relacion de los propietarios de viñedos de este termino municipal con expresion de la cabidas de sus propiedades permanecera de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez dias á efectos de reclamacion á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Montuiri 20 Setiembre de 1883.—  
El Alcalde, Bartolome Ferrando.—  
P. A. del A.—Juan Socias, Secretario interino.

Núm. 576.

LA JUNTA ECONOMICA  
del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse segun lo dispuesto por R. O. de 26 de Junio último y por el término de un año á contar desde el dia en que se comuniqué al adjudicatario la aprobacion superior del remate, prorrogable por otro si así conviniese á los intereses del Estado, la carne de vaca necesaria para consumo de este Hospital Militar, calculada en 4.727 kilogramos se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar el dia 25 de Octubre próximo á las once de su mañana ante el Tribunal de subasta que al efecto se constituirá, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Comisaria de guerra de esta Plaza todos los dias no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, al de precios límites que tambien se exhibirá y publicará con diez dias de anticipacion á

la subasta y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampa, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 11.º y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Isleta del Rey 25 Setiembre de 1883  
—El Vocal, Enrique Marti.—El Secretario, Federico Farnavi.—El Presidente, Cristobal Vila.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de..... con cédula personal de tal clase espedida con el número.... por tal dependencia en..... de tal mes y año, enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas por la Junta Económica en 18 de Agosto último, bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de la carne de vaca con destino á los enfermos del Hospital Militar de esta Plaza, se compromete con arreglo á las mismas á entregarla al precio de..... pesetas (en letra) el kilogramo acompañando el talon de depósito que marca la condición 8.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

**Núm. 377.**

Hace saber: Que debiendo contratarse según lo dispuesto por R. O. de 26 de Junio último y por el término de un año á contar desde la fecha en que recaiga la aprobación superior del remate prorogable por otro más si así conviniese á los intereses del Estado los artículos de inmediato consumo necesarios para la alimentación de los enfermos de dicho Establecimiento calculados en 103 litros el aceite de 1.ª clase, 585 litros el de 2.ª, 627 kilogramos de arroz, 13.303 kilogramos de carbon vegetal, 142 kilogramos de chocolate, 744 kilogramo de garbanzos, 49 kilogramos de hilas formes, 71 kilogramos de hilas informes, 213 kilogramos de jabon, 5.031 kilogramos de leña, 269 kilogramos de manteca, 2.316 kilogramos de patatas, 490 kilogramos tocino, 26 kilogramos de velas de esperma, 1896 litros de vino comun y 51 litros de vino generoso, se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo á las once de su mañana ante el Tribunal de subasta que al efecto se constituya con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, al de precios límites que también se exhibirá y publicará con diez días de anticipación al de la subasta y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampa, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán

presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 11.º y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Isleta del Rey 26 Setiembre 1883.  
—El Secretario, Federico Farnavi.—El Vocal, Enrique Marti.—El Presidente, Cristóbal Vila.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de..... con cédula personal de (tal clase) espedida con el n.º..... por tal Dependencia en..... de tal mes y año, enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas por la Junta Económica del Hospital militar de esta Plaza en diez y ocho de Agosto último, bajos las cuales se sacan á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo en dicho Establecimiento, se compromete con arreglo á las mismas á entregarlos á los precios que á continuación se expresan.

Pesetas.

- Por cada litro de aceite de oliva de 1.ª clase. . . . .
- Por cada id. de id. de id. de 2.ª id. . . . .
- Por cada kilogramo de arroz.
- Por cada id. de carbon vegetal.
- Por cada id. de chocolate. . . . .
- Por cada id. de garbanzos. . . . .
- Por cada kilogramo de hilas formes facilitando el trapo el Hospital. . . . .
- Por cada id. de hilas informes facilitando el trapo el Hospital. . . . .
- Por cada id. de hilas formes no facilitando el trapo el Hospital. . . . .
- Por cada id. de hilas informes no facilitando el trapo el Hospital. . . . .
- Por cada id. de jabon comun.
- Por cada id. de leña. . . . .
- Por cada id. de manteca . . . . .
- Por cada id. de patatas . . . . .
- Por cada id. de tocino . . . . .
- Por cada id. de velas de esperma
- Por cada litro de vino comun.
- Por cada id. de vino generoso.

Acompañando el talon de depósito que marca la condición 9.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Los precios deberán expresarse en letra en el cuerpo de la proposición y en número en casilla exterior.

**CREDITO BALEAR.**

Balance que comprende el 23.º ejercicio desde 1.º de Enero á 30 Junio de 1883.

APROBADO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 2 DEL CORRIENTE.

**ACTIVO.**

		Ptas. Cts.
CAJA	Existencia en las arcas de esta Sociedad . . . . .	841,731'26
	Id. id. en las Sucursales . . . . .	166,541'92
	Id. en la Sucursal del Banco de España en c/c . . . . .	1'790'67
		<hr/>
		1.010,063'85
Valores en cartera.	En Palma . . . . . Pesetas. 5.260,458'34	
Id.	id. En las Sucursales. . . . . 628,099'65	5.888,557'99
		<hr/>
Préstamos en c/c.	En Palma . . . . . 541.931'44	
Id.	id. En las Sucursales . . . . . 88'063'00	629,994'44
		<hr/>
Propiedades del Credito . . . . .		262,869'69
Cuentas transitorias . . . . .		528,744'66
Corresponsales. . . . .		361,218'64
Cambio Mallorquin . . . . .		1.250,000'00
Cuentas hipotecarias . . . . .		2.400,988'18
Cuentas de préstamos sobre valores . . . . .		2.691,693'45
Acciones: por el 60 por ciento á desembolsar . . . . .		3.000,000'00
Gastos de instalacion.	En Palma . . . . . 13,911'33	
Id.	id. En las Sucursales. . . . . 2,553'00	16,464'33
		<hr/>
Mobiliario . . . . .		6,363'42
		<hr/>
		18.046,958'65
Depósitos en Garantía (valor nominal.)	En Palma . . . . . 9.398,253'95	
Id. id. (id. id.)	En las Sucursales . . . . . 174,000'00	
		<hr/>
		9.572,253'95
Depósitos en custodia (valor nominal).	. . . . . 436,769'13	10.009,023'08
		<hr/>
		28.055,981'73

**PASIVO.**

Capital . . . . .		Ptas. 5.000,000'00
Depósitos voluntarios.	En Palma . . . . . Ptas. 8.457,410'78	
Id.	id. En las Sucursales. . . . . 1.043,380'08	9.500,790'86
		<hr/>
Cuentas corrientes.	En Palma . . . . . 358,012'49	
Id.	id. En las Sucursales . . . . . 34,710'07	392,722'56
		<hr/>
Cuentas transitorias.	En Palma. . . . . 2.040,186'99	
Id.	id. En las Sucursales . . . . . 22,128'93	2.062,315'92
		<hr/>
Corresponsales. . . . .		63'147'98
Depositaria de Fondos municipales . . . . .		15,443'03
Dividendos de beneficios pendientes de pago . . . . .		5,490'00
Fondo de Estatutos . . . . .		9,914'52
Fondo de reserva . . . . .		824,875'95
Beneficios por liquidar: sobrante del ejercicio anterior . . . . .		584'29
Ganancias y pérdidas. . . . .		171,673'54
		<hr/>
		18.046,958'65
Acreeedores por depósitos en garantía (valor nominal).	En Palma . . . . . 9.398,253'95	
Id. id. id. (id. id.)	En las Sucursales . . . . . 174,000'00	
		<hr/>
		9.572,253'95
Acreeedores por depósitos en custodia (valor nominal)	. . . . . 436,769'13	10.009,023'08
		<hr/>
		28.055,981'73

Palma 21 Setiembre de 1883.—Por el Crédito Balear, El Vocal de Turno, Antonio Maria Sbért.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Capitán general de Cataluña, de los cuales resulta:

Que entre seis y seis y media de la noche del día 1.º de Diciembre de 1880, contraviniendo las disposiciones que para el buen régimen y gobierno interior de la dependencia tenía dictadas el Administrador de las Aduanas de Port-Bou, sin darle aviso ni obtener su consentimiento se trató de conducir una caja que contenía efectos sujetos al pago de derechos, desde el local en que se depositan las que llegan en unión de los viajeros al almacén de la expresada dependencia:

Que la conducción del bulto ó caja referida se llevó á efecto por un grupo, compuesto de cinco ó más personas, entre las cuales se hallaba un carabnero de los que en la dependencia prestaban servicio bajo las órdenes del Administrador:

Que apercibido el portero de la trasgresión de las órdenes del Jefe de la oficina, dió algunas voces para que se detuvieran las personas que conducían la indicada caja, sin que lograra conseguirlo:

Que efecto de la precipitación con que dicha operación se llevaba á cabo, ó quizás de la oscuridad que había, rompieron las referidas personas algunos cristales de la cancela de salida, produciendo el ruido consiguiente, á lo cual, apercibido el Administrador de la Aduana, que se hallaba en su despacho, salió de éste y vió el hecho que ya queda referido, el cual trató de impedir que se llevara á cabo:

Que colocado el Administrador enfrente del grupo de personas, impidió la marcha de éstas é hizo que el bulto que conducían volviera á ser colocado en el puesto de donde no debió moverse hasta la hora conveniente y previas las formalidades que al efecto tenía marcadas dicho Administrador:

Que el carabnero que iba en el grupo que va hecho mérito dió parte á sus Jefes de que habiéndose dispuesto por el Vista auxiliar de la Aduana la conducción de la referida caja, le ordenó el Teniente de servicio en aquella estación que acompañara al conductor de aquella y que al entrar en la Administración de la Aduana, el Administrador le había atropellado, dándole bofetones y puntapiés sin otro motivo que el que va expuesto:

Que á consecuencia de dicho parte, se instruyó por la jurisdicción militar la oportuna causa por atropello de un centinela, y que requerido el Administrador para que compareciera ante las Autoridades militares á declarar, lo puso en conocimiento de la Dirección general del ramo, la cual dispuso instruir el oportuno expediente administrativo:

Que por Real orden de 16 de Marzo de 1881 se mandó al Gobernador de la provincia que requiriera de inhibición al Tribunal militar para que dejara de conocer en este asunto, lo que en efecto hizo, fundán-

do en que el Administrador de una Aduana, como Jefe de la misma, tiene el deber, entre otros, de cumplir estrictamente y hacer que cumplan sus subalternos todo cuanto se prescribe en las Ordenanzas, leyes de Aranceles y reglamentos, según lo establecen los artículos 21 y 22 de las Ordenanzas vigentes; siendo los primeros responsables de cuantos hechos abusivos tengan lugar en la dependencia á cuyo frente se hallen, y por lo cual están obligados á ejercer una constante y activa vigilancia sobre todos los servicios, y á adoptar cuantas disposiciones tiendan á garantizar los intereses del Tesoro; en que con este fin, el Administrador de Port-Bou tenía establecido un sistema fijo y constante para el despacho de los bultos que conteniendo mercancías de adeudo eran conducidas por pasajeros en los trenes de la noche, así como también respecto de los que contenían tejidos que se despachaban fuera de las horas en que se hallaban abiertos los almacenes; en que la fuerza de carabineros venteranos es auxiliar de la Administración de Aduanas y presta el servicio especial de su instituto á las órdenes de los Jefes de dicha dependencia, cuyas órdenes deben acatar y cumplir estrictamente, según se halla consignado en el art. 4.º del apéndice 8.º de las Ordenanzas del ramo, y 2.º, 3.º y 13 del reglamento de 25 de Enero de 1866; en que partiendo, de que al repeler el Administrador de Aduanas de Port-Bou por los únicos medios que se hallaban á su alcance la violación de cuantas disposiciones tenía dictadas para gobierno interior de la dependencia, pudiera haber empleado ademanes más ó menos enérgicos con el carabnero que se hallaba en el grupo, y que no se dio á conocer como tal, nunca podría ser calificado este hecho como agresión á centinela, ya porque el carabnero en cuestión, no sólo no se hallaba desempeñando funciones encomendadas por su Jefe el Administrador de la Aduana, sino que por el contrario, contrariaba en aquellos momentos las órdenes emanadas del mismo; ya porque la agresión no procedía de contrabandista, ya porque no se ejercían armas, palo ó piedras, requisitos todos indispensables para causar el desafuero que se pretendía por la Comisión fiscal, según lo dispuesto en Reales ordenes de 6 de Febrero de 1843, 17 de Setiembre de 1855 y 17 Febrero de 1864; en que por las razones expuestas no podía menos de considerarse el hecho de que se trataba como especialmente administrativo por razón del local en que se realizó, por la cosa objeto del mismo, por las personas que en él intervinieron, funcionarios todos de la Administración subalterna, y como tales, dependientes, incluso el carabnero, del administrador de la Aduana, y en que siendo de la competencia de la administración los hechos referidos, ninguna otra Autoridad, Tribunal ordinario ó privativo podía al mismo tiempo conocer de ellos:

Que sustanciado el conflicto, el Capitán general, de acuerdo con el Auditor, dictó auto motivado, declarándose competente, alegando que según se previene en el artículo 54, núm. 19, del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, los Gobernadores

no podrán suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar: que la presente contienda no se hallaba comprendida en ninguno de los casos de excepción marcados por la ley, pues ni existía cuestión previa que hubiera de decidirse, ni el hecho de autos era de aquellos cuyo castigo se hallaba reservado á la Administración: que el carabnero March, al obedecer las órdenes del Teniente su Jefe, y hallándose de guardia en la estación del ferrocarril, ejercía las funciones de centinela, cuyo carácter se le ha reconocido á dicho cuerpo por diversas soberanas disposiciones y por la jurisprudencia constante del Tribunal Supremo de Justicia: que según lo prevenido en el art. 350 de la ley del poder judicial, á los Tribunales militares se reserva el conocimiento de los delitos de insulto á centinelas, salvaguardias y tropa armada: que si por el carabnero March se había incurrido en alguna falta que exigiese correctivo, debió el Administrador haber dado parte de ella á los Jefes militares de aquel para que por los mismos se castigase con arreglo á las Ordenanzas; y por último, que las diligencias del sumario se dirigían contra el Administrador de la Aduana Port-Bou por atentado contra un carabnero, sin que el curso de las mismas impidiera para nada la acción administrativa respecto á la formación de cuantos expedientes gubernativos se estimasen necesarios para reprimir y castigar las faltas que el referido carabnero hubiera podido cometer como subordinado del Administrador:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Vista la Real orden de 17 de Setiembre de 1855, que dispone que los carabineros, cuando están en actos del servicio de su instituto, se les reputa como soldados que se hallan de facción, siendo también consiguiente que á los paisanos que les faltan ó insultan ó atropellan se les considere comprendidos en las penas que están señaladas para los que cometieren tal delito:

Vista la Real orden de 17 de Febrero de 1844, que establece las reglas para la aplicación de la de 17 de Setiembre de 1855, y entre ellas se encuentran las siguientes: primera, que el desafuero de los paisanos, de que trata dicha orden, únicamente tenga lugar cuando se cometa la agresión contra carabineros que estén en actos del servicio para el que hubieran sido nombrados ó desempeñaren con conocimiento de sus Jefes respectivos, pero no en los casos en que se encuentran francos de servicio: segunda, que la agresión ó la resistencia sea violenta y decidida, y se verifique con armas de fuego, blancas palos ó piedras, estando los carabineros con sus armas y uniformes, y llevando el distintivo que acredite su

carácter: tercera, que en estos casos quedarán los desafueros sometidos á la jurisdicción militar y sujetos á las penas que las Ordenanzas marcan para esta clase de delitos:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las Autoridades administrativas alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado á consecuencia de los hechos que tuvieron lugar en la Administración de la Aduana de Port-Bou entre el Administrador, Jefe de aquella dependencia, y un carabnero de los que prestan servicio á las órdenes del referido Administrador:

2.º Que aun en el supuesto de que los hechos que motivaron los procedimientos seguidos por la Autoridad militar hubieran tenido lugar en los terminos y en la forma que se relatan en el parte dado por el carabnero, siempre resultara que la agresión de que el mismo se quejó no se había efectuado con armas, palos ó piedras, requisito necesario para que pudiera producir el desafuero y sujetar á los que le cometieron á las penas señaladas en las Ordenanzas:

3.º Que á la Administración compete en primer termino resolver si el hecho que ha dado lugar al presente conflicto constituye ó no una infracción de las reglas á que deben sujetarse los funcionarios de la Aduana de Port-Bou en el desempeño de sus cargos; y una vez resuelta esta cuestión previa, someter á los culpables á los Tribunales competentes, toda vez que la jurisdicción militar carece de atribuciones para conocer del asunto;

4.º Que se halla, por tanto, la presente contienda de competencia comprendida en uno de los dos casos en que por excepción pueden sustanciarla los Gobernadores en los juicios criminales, con arreglo al núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Conformadome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Gaceta 8 Agosto.

## Caja general de Ultramar.

## SECCIÓN DE CONVERSIÓN.

## Escuadrón de Colón, cuarto de tiradores. (1)

Idem Eusebio Ricar Rodriguez, natural de Montalbán provincia de Avila: crédito 153 pesos 90 centavos

Idem Lorenzo Delgado Valverde, natural de Ongoria, provincia de Córdoba: crédito 116 pesos 82 centavos.

Idem Dionisio Muñoz Muñoz, natural de Pasarón, provincia de Cáceres: créditos 61 pesos 23 centavos.

Trompeta Tomás Esteban Colos, natural de Madrid: crédito 134 pesos 28 centavos.

Soldado Jerónimo Ruiz Caballero, natural de Peal del Becerro, provincia de Jaén: crédito 154 pesos 51 centavos.

Sargento segundo Florencio Sáez Cáceres, natural de Villaflores, provincia de Salamanca: crédito 22 pesos 28 centavos.

Idem Bernardino Prado: crédito 88 pesos 95 centavos.

Soldado Amalio Montealegre Túñino, natural de San Mamés. Cáceres: crédito 106 pesos 94 centavos.

Idem Andrés Martín Pérez, natural de Cuevas, provincia de Almería: crédito 145 pesos 84 centavos.

Herrador Francisco María Dolores, natural de Lugo: crédito 158 pesos 8 centavos.

Soldado Manuel Romero Garcia, natural de Fabrego, provincia de Huelva: crédito 51 pesos 42 centavos.

Idem Vicente Boorque Chapa, natural de Granada: crédito 65 pesos 1a centavos.

Idem José Sacristan, natural de Suacente, provincia de Castellón: crédito 149 pesos 98 centavos.

Idem Prudencio Postigo Valle, natural de Sepulveda, provincia de Segovia: crédito 143 pesos 61 centavos.

Idem Roberto Riera Saldaña, natural de Santa Ana de Janés, provincia de Gerona 52 pesos 23 centavos.

Idem Eugenio Fernández Garcia, natural de Quides, provincia de Santander: crédito 156 pesos 67 centavos.

Idem Antonio Cubosa Baró, natural de Albalale, provincia de Huesca: crédito 156 pesos 48 centavos.

Idem Victoriano Martín Calderón, natural de Navahermosa, provincia de Toledo: crédito 135 pesos 38 centavos.

Idem Matias Cortés Navarro, natural de Luisa, provincia de Zaragoza: crédito 109 pesos un centavo.

Idem Mariano Cáceres Logroño, natural de Mohedas de la Jara, provincia de Toledo: crédito 117 pesos 24 centavos.

Idem Luis Herrada Soriano, natural de Obdoluz, provincia de Almería: crédito 106 pesos 20 centavos.

Cabo primero Juan Sepúlveda Sepúlveda, natural de Almuradier, provincia de Toledo: crédito 118 pesos 54 centavos.

Soldado José Bernardino Castro, natural de Tapedes, provincia de Zamora: crédito 106 pesos 32 centavos.

Idem Juan Cáceres Arévalo, natu-

ral de Cortejo, provincia de Granada: crédito 111 pesos 91 centavos.

Idem Esteban Molina del Amo, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real: crédito 152 pesos 90 centavos.

Idem Francisco Elizo Jurado, natural de Los Pedroches, provincia de Córdoba: crédito 206 pesos 67 centavos.

Idem José Moreno Torres, natural de Estabilla, provincia de Badajoz: crédito 4 pesos 77 centavos.

Idem Manuel Silbosa Fernández, natural de Guadilla, provincia de Madrid: crédito 37 pesos 48 centavos.

Cabo primero Antonio Aguirre Belches, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 121 pesos 75 centavos.

Soldado Fulgencio Franco Cordón, natural de Morera, provincia de Zaragoza: crédito 82 pesos 28 centavos.

Idem Miguel Marqués Rivera, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaen: crédito 78 pesos 49 centavos.

Idem Fulgencio Puértolas Bautista, natural de Azuaza, provincia de Zaragoza: crédito 39 pesos 29 centavos.

Idem Juan Fernández López, natural de Cejil, provincia de Murcia: crédito 68 pesos 84 centavos.

Idem Luis Siñan Luque, natural de Palma del Rio, provincia de Córdoba: crédito 94 pesos.

Cabo segundo Rosendo Calatrava Aguilar, natural de Quesada, provincia de Jaén: crédito 34 pesos 27 centavos.

Soldado Bernardo Cangas Collado, natural de Guardón, provincia de Oviedo: crédito 96 pesos 5 centavos.

Idem Salvador Rocher Frasquet, natural de Refelcofer, provincia de Valencia: crédito 67 pesos 82 centavos.

Idem Francisco Atienza Valls, natural de id., provincia de idem: crédito 61 pesos 91 centavos.

Idem Juan Tamayo Ruiz, natural de Valdenoceda, provincia de Burgos: crédito 37 pesos 64 centavos.

Idem José Gamundi Crespo, natural de Arzúa, provincia de la Coruña: crédito 5 pesos 15 centavos.

Idem Baldomero Zamora Gener, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 48 pesos 59 y medio centavos.

Idem José Menéndez Rodriguez, natural de Tineo, provincia de Oviedo: crédito 16 pesos 70 centavos.

Idem Angel Narro Bejeras, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz: crédito 96 pesos 21 centavos.

Idem Antonio Navarro Noguera, natural de Fabra la Grande, provincia de Granada: crédito 165 pesos 22 centavos.

Idem Cipriano Garcia Gutiérrez, natural de Matapozuelc, provincia de Valladolid: crédito 102 pesos 44 centavos.

Cabo primero Antonio Pareja Arana, natural de Aguilar: provincia de Córdoba: crédito 245 pesos 32 centavos.

Soldado Julián Flores Vicario, natural de Marmolejo, provincia de Jaén: crédito 139 pesos 35 centavos.

Idem Antonio Pinazo Pino, natural de Colmenar, provincia de Granada: crédito 195 pesos 43 centavos.

Idem Enrique Mir la Os, natural de Castellón, provincia de id.: crédito 111 pesos 40 centavos.

Cabo primero Ramón Mayora Jo-

ver, natural de Fraga, provincia de Huesca: crédito 10 pesos 38 centavos.

Soldado Antonio Rodriguez Garcia, natural de Reinosa, provincia de Lugo: crédito 31 pesos 17 centavos.

Idem Juan Barrios López, natural de Bornos, provincia de Cadiz: crédito 201 pesos 35 centavos.

Idem Manuel Sanchez Ursaqui, natural de Salvatierra, provincia de Zaragoza: crédito 129 pesos 89 centavos.

Idem Ramón Jerez Villaplana, natural de Alicante, provincia de id.: crédito 175 pesos 20 centavos.

Idem Vicente Faus Soriano, natural de Lavadilla, provincia de Barcelona: crédito 221 pesos 64 centavos.

Idem Bautista Sansolomi Brinde, natural de Tabernes, provincia de Valencia: crédito 129 pesos 64 centavos.

Idem José Serrano Serrano Ariza, natural de Priego, provincia de Córdoba: crédito 139 pesos 21 centavos.

Idem Sebastián Belloso Jiménez, natural de Egea, provincia de Logroño: crédito 35 pesos 59 centavos.

Idem Tomás Beades Peña, natural de Espinosa, provincia de Santander: crédito 92 pesos 14 centavos.

Idem Domingo González Valles, natural de Rios, provincia de Orense: crédito 120 pesos 65 centavos.

Idem Pablo Blasco Pilar, natural de Torreblanca, provincia de Castellón: crédito 121 pesos 15 centavos.

Idem Laureano Martín Pérez, natural de San Cristóbal del Valle, provincia de Avila: crédito 39 pesos 65 centavos.

Idem Francisco Manqui Lara, natural de Línea de la Rota, provincia de Cádiz: crédito 32 pesos 11 centavos.

Idem Domingo Garcia Miguel, natural de Casteñera, provincia de Soria: crédito 109 pesos.

Idem Cayetano Martín Fernández, natural de Adra, provincia de Almería: crédito 12 pesos 44 centavos.

Idem Bartolomé Palomo Vega, natural de Colmenar, provincia de Málaga: crédito 107 pesos 91 centavos.

Idem Julian Fernandez Prudencia, natural de Estabilla, provincia de Madrid: crédito 174 pesos 74 centavos.

Sargento segundo Juan Romero Sánchez, natural de Puebla de Cazalla, provincia de Sevilla: crédito 81 pesos 17 centavos.

Cabo de trompetas Pedro Santa Maria del Olmo, natural de Burgos, provincia de id.: crédito 118 pesetas 60 centavos.

Soldado Ramón Eustaquio Expósito, natural de Montoro, provincia de Córdoba: crédito 153 pesos 39 centavos.

Idem Salvador Abil Fangueras, natural de Arango Mut, provincia de Barcelona: crédito 98 pesos 59 centavos.

Idem Miguel Tejada Rueda, natural de Alungrande, provincia de Málaga: crédito 46 pesos 6 centavos.

Idem Juan Casas Rupes, natural de Matillejos, provincia de Albacete: crédito 149 pesos 84 centavos.

Idem Francisco Luna Luz, natural de Ranada, provincia de Málaga: crédito 35 pesos 81 centavos.

Idem Francisco Solís Vilches, natural de Antequera, provincia de Málaga: crédito 106 pesos 73 centavos.

Sargento segundo José Pan Prieto, natural de Madrid, provincia de idem: crédito 109 pesos 20 centavos.

Soldado Camilo Campos Bermúdez natural de Pedre, provincia de Pontevedra: crédito 25 pesos 28 centavos.

Idem Francisco Mejias Hechizarro: crédito 10 pesos 29 centavos.

Idem Ricardo Gilavert Coll, natural de Barcelona, provincia de id: crédito 70 pesos 4 centavos.

Idem Roque Rubio Mata, natural de Benavides, provincia de León: crédito 27 pesos 51 centavos.

Idem Pedro Casas Fraquet, natural de Alba, provincia de Tarragona: crédito 31 pesos 64 centavos.

Idem José Rubi Sastre, natural de Olot, provincia de Gerona: crédito 28 pesos 34 centavos.

Idem José Puig Puig, natural de Gandía, provincia de Valencia: crédito 46 pesos 6 centavos.

Cabo primero Joaquín Serrano Martín, natural de Villamediana, provincia de Logroño: crédito 108 pesos 36 centavos.

Soldado Juan Jimenez Moreno, natural de Linares, provincia de Jaen: crédito 32 pesos 16 centavos.

Idem Jacinto Casas Guell, natural de Sanz, provincia de Gerona: crédito 34 pesos 59 centavos.

Idem Juan Barreras Caucer, natural de Pallaruelo, provincia de Huesca: crédito 119 pesos 59 centavos.

Idem Francisco González Alvarez, natural de Cangas de Onis, provincia de Oviedo: crédito 13 pesos 11 centavos.

Idem Francisco Corrales Salguero, natural de Ubrique, provincia de Cádiz: crédito 30 pesos 80 centavos.

Idem Francisco Herrate Rios, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 50 pesos 97 centavos.

Cabo primero Trifon Fernandez Incógnito, natural de Seaduz, provincia de Orense: crédito 25 pesos 77 centavos.

Soldado Eusebio Frias Garcia, natural de Armuygugo, provincia de Burgos: crédito 31 pesos.

Idem Agapito Sanz Ochoa, natural de Tudelilla, provincia de Logroño: crédito 89 pesos 93 centavos.

Idem Antonio Moraleda Martín, natural de Cardela, provincia de Granada: crédito 245 pesos 32 centavos.

Idem Agustín Blanco Neira, natural de Oztarroz, provincia de Navarra: crédito 24 pesos 94 centavos.

Cabo primero Andres Garde Garde, natural de Cangas de Tineo provincia de Oviedo: crédito 32 pesos 97 centavos.

Soldado Alfonso Compañon Suri, natural de Barcelona, provincia de id.: crédito 38 pesos 16 centavos.

Idem Victoriano García Muñoz natural de Alcolea, provincia de Ciudad Real: crédito 123 pesos 42 centavos.

Idem Nicasio Coll Vereda, natural de Cambiells, provincia de Tarragona: crédito 37 pesos 13 centavos.

Idem Pedro La Corte Lechuga, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cadiz: crédito 29 pesos 38 centavos.

Idem Manuel Garcia Parada, natural de Bouses, provincia de Orense: crédito 65 pesos 29 centavos.

Idem Manuel Expósito Expósito, natural de Fabrigo, provincia de Huelva: crédito 14 pesos 80 centavos.

Se concluirá.

(1) Véase el BOLETIN núm. 2592.